



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXIV A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de diciembre del 2002  
No. 113

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SUMARIO:

DECRETO NUMERO 108.- CON EL QUE TUVO A BIEN APROBAR  
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL SEGUNDO  
Y TERCER PARRAFOS AL ARTICULO 11.16 DEL CODIGO  
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

### SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 108

LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

**ARTICULO UNICO.-** Se adicionan el segundo y tercer párrafos al artículo 11.16 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 11.16.- ...**

El Ejecutivo del Estado podrá aprobar programas de becas para la atención de personas con capacidades diferentes, en especial para niños mexiquenses con alguna limitación física, sensorial o intelectual, con el objeto de que tengan acceso a recursos que se destinen a cubrir los gastos para su rehabilitación e incorporación a la sociedad.

Para la ejecución de los programas, el Ejecutivo del Estado designará las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública estatal que deban coordinarse con los sectores público, social y privado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, proveerán lo necesario para la instrumentación y ejecución de los programas de becas para la atención de personas con capacidades diferentes, en especial para niños mexiquenses con alguna limitación física, sensorial o intelectual.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos.- Diputado Presidente.- C. Juan Abad de Jesús.- Diputados Secretarios.- C. Hilario Salazar Cruz.- C. Celso Contreras Quevedo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 6 de diciembre del 2002.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México,  
a 3 de diciembre de 2002.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. “LIV” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MEXICO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se adicionan el segundo y tercer párrafos al artículo 11.16 del Código Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, de acuerdo a las bases y modalidades que para tal efecto señale la ley atendiendo a la competencia y concurrencia que en esta materia corresponde a la Federación y a los Estados. La Carta Magna también establece, que la niñez tiene derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Atendiendo a tales premisas constitucionales, el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, señala en el eje rector denominado Desarrollo Social y Combate a la Pobreza, que la salud es un derecho fundamental del ser humano que debe permitir al individuo tener una mayor protección y el logro del bienestar personal y colectivo.

Para propiciar un desarrollo integral de las personas con capacidad diferente, debe darse continuidad a programas que tengan por objeto desarrollar sus aptitudes físicas e intelectuales y fortalecer las acciones de coordinación entre la sociedad, el sector educativo, de asistencia social y de iniciativa privada, para su rehabilitación integral.

La población con capacidad diferente en el Estado de México, constituye uno de los grupos más vulnerables, no solo por su condición de limitación física, sensorial o intelectual, sino porque esta sujeta, en muchas de las veces, a la falta de oportunidades para una adecuada rehabilitación. A pesar de la infraestructura pública existente, todavía hay quienes no cuentan con alternativas para acceder a la atención rehabilitatoria, por ello, es necesario e inaplazable fortalecer las acciones de incorporación y desarrollo integral de este segmento de la población.

Para lograr tan importante meta, es imprescindible consolidar la participación de todos los sectores involucrados de manera directa o indirecta con la atención a las personas con capacidades diferentes, para incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en las unidades y centros públicos y privados de rehabilitación.

Los programas de atención a las personas con capacidades diferentes, deben ser instrumentos que permitan su integración social y su incorporación al desarrollo, con la finalidad de garantizar el pleno respeto y ejercicio de sus derechos.

En nuestro Estado se tienen identificados, según datos del Registro Nacional de Menores con Discapacidad, 691,839 casos de menores con alguna limitación física, sensorial o intelectual, de los cuales 11,843 han sido atendidos, desde mayo de 1999, por el Centro de Rehabilitación Infantil de la Fundación TELETON en el Estado de México.

A pesar de los esfuerzos realizados por los sectores público, social y privado, aun es grande la diferencia entre quienes constituyen esa población con capacidad diferente y quienes tienen acceso a un tratamiento en instituciones tan loables como los que brinda la Fundación TELETON en el CRIT ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Solamente conjugando y redoblando esfuerzos y recursos, gobierno y sociedad podrán dar un paso más para lograr que un mayor número de niños mexiquenses en situación especial, tengan acceso a tratamientos de rehabilitación. Para ello, el Ejecutivo a mi cargo, considera importante contar con un marco jurídico que permita fortalecer las acciones de las autoridades estatales con los sectores social y privado en esta materia, para atender de manera eficaz y eficiente las necesidades y expectativas de esta parte de la población.

En la presente iniciativa se propone adicionar dos párrafos al artículo 11.16 del Libro Décimo Primero del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de facultar al Ejecutivo del Estado para aprobar programas de becas orientados a la atención de personas con capacidades diferentes, en especial para niños mexiquenses con alguna limitación física, sensorial o intelectual, con el objeto de que tengan acceso a recursos que se destinen a cubrir los gastos para su rehabilitación e incorporación a la sociedad.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estima correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**